



**Servicios y Refinerías del Norte S.A.**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS (LEY N°20.393)**



## **1. OBJETIVO**

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de SERENOR S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## **2. ALCANCE**

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir incluye a los Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores de SERENOR S.A.

## **3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN**

- 3.1 SERENOR S.A. velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado "Modelo de Prevención de SERENOR S.A." a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 3.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de SERENOR S.A. estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención.
- 3.3 El Encargado de Prevención es designado por el Directorio de SERENOR S.A. y permanecerá por tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- 3.4 El Directorio, Alta Administración y el Encargado de Prevención de SERENOR S.A. serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.
- 3.5 El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- 3.6 El Encargado de Prevención tendrá acceso a información relacionada con su



ámbito de acción en SERENOR S.A., así como también a sus Directorios, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención semestralmente, y cuando las circunstancias así los ameriten.

- 3.7 El Código de Ética de SERENOR S.A., es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico, que promueve una conducta basada en principios éticos que el Directorio establece deben ser aplicados por cada persona integrante de nuestra Empresa.
- 3.8 El Encargado de Prevención difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- 3.9 SERENOR S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 3.10 El Modelo de Prevención será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención.

## **4. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **4.1. DIRECTORIO**

- Aprobar la política y procedimientos de prevención de delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de SERENOR S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención, generados por el Encargado de Prevención cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

### **4.2. GERENCIA GENERAL**

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención generando las



- instancias necesarias de difusión y compromiso a toda la organización, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada, que tenga relación
- con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

#### **4.3. Encargado de Prevención**

- Ejercer el rol, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de SERENOR S.A.
- Determinar, en conjunto con la administración de SERENOR S.A., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de SERENOR S.A., en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención, desarrollado e implementado por SERENOR S.A.
- Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de SERENOR S.A.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.
- El Encargado de Prevención será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la Empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Indagar las denuncias recibidas, recopilando la información preliminar.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que SERENOR S.A. celebre,



especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las

- responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Velar por la confidencialidad de los documentos y, en el caso pertinente, de los denunciantes.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de SERENOR S.A.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender SERENOR S.A. en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de SERENOR S.A. le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones de este cargo. Dicho subrogante será propuesto por el responsable del Modelo de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de SERENOR S.A.

#### **4.4. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN**

Las áreas de apoyo al MP son las siguientes:

- Asesores Legales (Externos)
- Administradores
- Auditoría Interna

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".



#### 4.5. TODO EL PERSONAL, ASESORES Y CONTRATISTAS

- Cumplir con lo dispuesto en ésta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de SERENOR S.A.
- Informar, por el canal definido, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

#### 5. DEFINICIONES

- **Código de Ética:** Documento guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico, que promueve una conducta basada en principios éticos que el Directorio establece, deben ser aplicados por cada persona integrante de la Empresas.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho,
  - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones o incurra en omisiones indebidas en su trabajo.
  - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de una transacción internacional.
- **Financiamiento al Terrorismo:** Persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado u otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- **Lavado de Activos:** Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.), a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Considera también, cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.



Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

- **Receptación:** Este delito lo comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (robo de ganado), las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Agrava el delito la circunstancia de que el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.
- **Terceros:** Cualquier persona o empresa, que facilita algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Compañía.

Aprobado por el Directorio de octubre de 2017.

**Felipe Zaldívar Prado**  
**Gerente General**  
**SERENOR S.A.**